

10

Año de 1773

Marzo. 9. 25

Dispensa.

SH. 186

En virtud de la prov. on del Consejo, por la qual. Dispensa la constitu. 67. de esta univ. a D. Doni. Nourense, D. Josef Pardo. y D. Pedro Ant. Sanchez, para q. sean Admitidos a los grados mayores en teologia, y en el orden sacro que dha. Constitu. previene.

43



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.



Carlos por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las islas de Sicilia, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Ceuta, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeziras, y de Molina, etc. A vos el Rector, y Claustro de la Universidad de Santiago, salud y gracia, sabed, que ante los señores de este Consejo se presentó la petición siguiente: M. P. S. etc.

Francisco Blasquez, etc. el Doctor D. Domingo...



Don Pedro de Sotomayor Bachiller de

Y ATRIBUTO de la Real Universidad de Santiago de Chile, y en virtud de su Poder que prevenimos, ante esta Real Audiencia digo: Que por falta de congrua, no han podido, mis partes ascender al orden sacro, ni recibir el grado de Doctores, y Licenciado en sagrada Teologia, por que en dicho orden sacro la constitucion veserna, quiere de las de dicha Universidad, para recibir el citado grado, por el que algunos de mis partes pueden oponerse a la necesidad que hay

Meritoria, y los dos de Teologia Aristotelica por el Claustro pleno de la Real Universidad de Santiago, y en virtud de su Poder que prevenimos, ante esta Real Audiencia digo: Que por falta de congrua, no han podido, mis partes ascender al orden sacro, ni recibir el grado de Doctores, y Licenciado en sagrada Teologia, por que en dicho orden sacro la constitucion veserna, quiere de las de dicha Universidad, para recibir el citado grado, por el que algunos de mis partes pueden oponerse a la necesidad que hay



de graduados en dicha facultad de
teología en aquella Real Universi-
dad como era lo tiene expues-
to en la duplica que hizo, pidi-
endo se abrogare dicha constitu-
cion venenta, y siete, y que hallan-
dore con dicha falta de orden se dis-
pense este defecto, y constitucion á
D.^o Josef Baran, D.^o Francisco Gua-
ner, D.^o Francisco Blanco, y á D.^o
Juan Saeza; en esta atencion D.^o
Arna Altera duplico, que ha vi-
endo por presentado dicho Poder, se
viva en vista de lo que llevo expues-
to, y por lo provehido por el Consejo,
distanca de los referidos D.^o
Josef Baran, D.^o Francisco Blan-
co y de lo que llevo visto en las
puntas arriba partes la
cion venenta, y siete, de las



dicha Universidad, para que
sin embargo de lo prevenido
en ella, y si no hallarse
dicho orden exacto, se les admita
a recibir los grados de Docto-
res, y Licenciados en Sagrada
Teología por la referida Univer-
sidad de Santiago, para que au-
terriéndolos, puedan haver sus
oposiciones a las prebendas de
oficio, mandando expedir para
ello la correspondiente Provisi-
on, en lo qual recibiran un
partes especial gracia, y merced
de la grande benignidad de él
consep. V. P. Narciso Francisco
Blanquez. Trivia por los de el
nuevo consep, con lo que se
lo por el nuevo consep, y
que provienen en nueva de

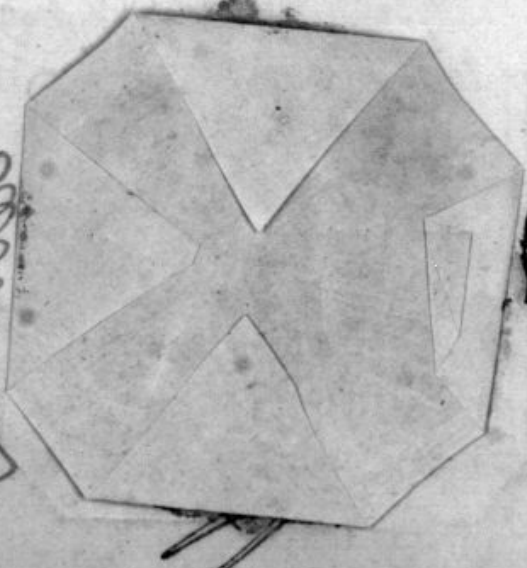


en Madrid, a los 20 de Mayo
de mil ochocientos, veintiseis

Donde de grande Antonio de
D. Juan Páez Viquez
Curato

Yo el Sr. Don Juan Páez Viquez
de San Lázaro de los Rios de
de San Lázaro de los Rios de
de San Lázaro de los Rios de

Procedo a
de San Lázaro de los Rios de
de San Lázaro de los Rios de



Don. de Contr.
Arco de Contr.

Don Juan Páez Viquez
de San Lázaro de los Rios de
de San Lázaro de los Rios de
de San Lázaro de los Rios de

